



La Cisterna

Municipio Comunitario
Dirección Jurídica

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
CON
UNIÓN COMUNAL DE TALLERES LABORALES

En la comuna de La Cisterna, a **28 de abril de 2022**, comparecen, por una parte, y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT **69.072.000-0**, representada por su Alcalde, don **JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA**, C.I. N° _____, ambos domiciliados en calle **Pedro Aguirre Cerda N°0161, comuna de La Cisterna, Santiago**, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio"; y por la otra, la **UNIÓN COMUNAL DE TALLERES LABORALES**, organización funcional, RUT N°**65.031.067-5**, con personalidad jurídica municipal N°**895** del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidenta doña **MARÍA FUENTES BURGOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en **Avenida El Parrón 548, comuna de La Cisterna**; en adelante "la comodataria"; comparecientes los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que la Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en Avenida El Parrón N°548, comuna de La Cisterna, en el cual se encuentra el denominado **Centro de Emprendimiento "Manuel Bustos Huerta"**, en cuyo interior se cuenta con diversas instalaciones y salas aptas para el desarrollo de actividades comunitarias de diversa índole, entre las que se incluyen talleres laborales.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°3, letra C, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que, para el cumplimiento de esta función, la misma ley citada ha facultado a las municipalidades en su artículo N°5, letra C, para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble ubicado en Avenida El Parrón N°548, de esta comuna. Esta facultad, conforme al artículo N°63, letra F, de la misma ley, ha sido radicado en el Alcalde, complementado por lo indicado en el artículo N°65 letra F, por lo que se exige el acuerdo del Concejo Municipal.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes y, atendido lo dispuesto en el **Acuerdo N°45 de fecha 29 de marzo de 2022** del H. Concejo Municipal, así como en el **Decreto Alcaldicio N° 1764, de 21 de abril de 2022**, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos por las partes, la Municipalidad entrega en comodato la **Sala N°4** del inmueble ubicado en Avenida El Parrón N°548, comuna de La Cisterna, a las comodatarias, quienes lo aceptan en las condiciones y términos previstos en este contrato.

CUARTO: El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de **2 años** contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO: Las comodatarías dispondrán del uso de la **Sala N°4** del Centro de Emprendimiento Manuel Bustos.

SEXTO: Las comodatarías están obligadas a formar un "**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**", con todas las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica vigente y funcionen en la sede, el que estará integrado por los presidentes de cada una de ellas, quienes deberán informar a la Municipalidad, directamente al Departamento de Organizaciones Comunitarias, dentro de un plazo máximo de **60 días corridos** desde suscrito el presente contrato, remitiendo para ello un "**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CADEC**", donde, además, deberán acompañar en el mismo acto el "**ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN**" a que alude el inciso señalado más adelante, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

Se hace presente que si alguna de las organizaciones funcionales con personalidad jurídica vigente, no quisiera ser parte del Consejo de Administración, deberá consignarlo por escrito, diciendo expresamente que no quiere ser parte de dicho Consejo, a través de una carta firmada por la directiva, dirigida al Departamento de Organizaciones Comunitarias.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN deberá presentar al municipio un documento denominado **ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN** en el que se deberán tratar, a lo menos, las siguientes materias:

1. Horarios y distribución de espacios del uso del bien inmueble, incluyendo sede y cancha;
2. Actividades para las cuales se destinará el bien inmueble;
3. Número de beneficiarios directos e indirectos que participarán en las actividades de las respectivas organizaciones territoriales y funcionales comunitarias;
4. Forma en que distribuirán y soportarán los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.
5. Fecha en que rendirán la cuenta anual a la Municipalidad, respecto a las gestiones realizadas en la propiedad entregada en comodato, y del estado de las cuentas generales y básicas del bien inmueble.
 - a. Para esto, deberán constituir una Comisión de Revisión de Cuentas, la cual deberá estar conformada por 3 ó 5 personas, quienes deberán ser socios de algunas de las organizaciones que conforman el CADEC. Su tarea será revisar las cuentas periódicamente, emitiendo un informe anual, debidamente detallado, de los ingresos y de los gastos realizados.
 - b. El informe anterior será presentado como cuenta anual de los recursos económicos percibidos por el uso del inmueble.

SÉPTIMO: La comodataria no podrá entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente, en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

OCTAVO: La comodataria declara que la parte del inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento, que es la **Sala N°4** del Centro de Emprendimiento Manuel Bustos, se encuentra en perfecto estado de conservación y, que será de su cargo la mantención del mismo durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado.

NOVENO: Asimismo, la comodataria se obliga y compromete a pagar, proporcionalmente, los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato, respecto del uso que haga de dichos servicios por la ocupación de la **Sala N°4** y demás áreas comunes.

DÉCIMO: De conformidad a las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, la comodataria deberá rendir "**CUENTA ANUAL**" a la Municipalidad,

en el formulario especialmente elaborado al efecto, el que deberá entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma en cómo han dado cumplimiento a sus obligaciones **COMUNITARIAS Y ECONÓMICAS**, destacando las actividades más relevantes desarrolladas.

DÉCIMO PRIMERO: Queda expresamente prohibido a la comodataria dar autorización para que una o más personas se instalen y habiten el inmueble objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

DÉCIMO SEGUNDO: La comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, especialmente de la repartición llamada Organizaciones Comunitarias.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se resolverá administrativamente, **IPSO FACTO**, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

1. Cuando la comodataria utilice el inmueble objeto de este contrato para fines diversos a los que constituyen el objeto de esta organización.
2. Cuando no se constituya el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en el plazo descrito en la cláusula sexta del presente contrato.
3. Cuando no diere cumplimiento a la obligación de rendir cuenta anual tanto comunitaria como económicamente, conforme se estipula en la cláusula décima, la cual deberá ser entregada en el mes de julio de cada año al Departamento de Organizaciones Comunitarias.
4. En general, cuando la comodataria incumpla una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y éstas sean estimadas **como infracciones graves** a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

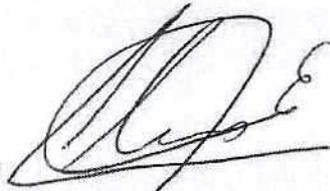
En todos los casos descritos precedentemente, la comodataria renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos a que haya lugar en relación con el presente contrato, especialmente para su cumplimiento, aplicación, interpretación y el ejercicio de las acciones que de él emanen, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, en la ciudad de Santiago, y se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en dicha comuna, a quienes prorrogan competencia.

PERSONERÍAS: La personería de don JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA para representar a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de ser un hecho público y notorio, consta en el Decreto N°3546 de fecha 29 de junio de 2021, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de la comodataria, consta expresamente en el Registro de la Secretaría Municipal.

Previo lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y tres en poder de la Municipalidad.



JOEL ANDRÉS OLMOS ESPINOZA

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



MARÍA FUENTES BURGOS

Presidenta

UNIÓN COMUNAL DE TALLERES LABORALES

